



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2021-GEMU-MDEA

El Agustino 25 de Marzo de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 067-2021-GAF-MDEA, de fecha 19 de Marzo de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 503-2021-SGLOG-GAF-MDEA de fecha 19 de Marzo de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° N° 134-2021-GAJ-MDEA de fecha 24 de Marzo emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado a la Designación del Comité de Selección para desarrollar el Procedimiento de Selección del CONCURSO PUBLICO N° 001-2021-MDEA-C.S SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO – PERIODO DE DOS AÑOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actor de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 051-2021-GEMU-MDEA, de fecha 18 de Febrero de 2021, se designó al Comité de Selección del Procedimiento de Concurso Publico N° 001-2021-MDEA-C.S., para CONTRATACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO – POR UN PERIODO DE DOS AÑOS; con la finalidad de mantener un buen estado de higiene, salubridad de calles, vías, vivienda, parques para mejorar la imagen del Distrito de El Agustino;

Que, mediante Informe N° 503-2021-SGLOG-GAF-MDEA de la Sub Gerencia de Logística, informa sobre el cese en el cargo de confianza del Sub Gerente de Logística que venía desempeñando el Bach. Bill Fray Olortegui Capillo, segundo miembro titular del comité de selección; asimismo, se tomo conocimiento del fallecimiento del Econ. Esteban Espinoza Amesquita, primer miembro suplente del citado comité, ambos integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 051—2021-GEMU-MDEA; motivo por el cual en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sugiere Recomponer el comité de selección del procedimiento Concurso Publico N° 001-2021-MDEA-C.S.1;

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece “43.1 El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los Procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. 43.2 Para la Licitación Publica, el Concurso Publico y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría se designa un comité de selección. 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4 Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de contrataciones”;



LIMA-PERU

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

Que, la normativa de contrataciones señala en el numeral 44.1 del artículo 44 del citado Reglamento lo siguiente "El comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el numeral 44.8 del citado artículo, precisa que **"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"**.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación...";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA, delega en el Gerente Municipal, las facultades en materia de contrataciones, señalando en el inciso 15) del artículo 1°: "Designar los Comités de Selección, Especiales y Permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultora de obras, en los diversos procesos en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente";

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MEA, el Art. 1°, inciso 15), la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Supremo N°377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMPONER, el Comité de Selección del Procedimiento de Selección del CONCURSO PUBLICO N° 001-2021-MDEA-C.S.1 para la contratación del "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO - PERIODO DE DOS AÑOS, a fin de que conduzca el proceso de selección en forma autónoma y responsable bajo los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado su reglamento y norma complementaria, el mismo que estará conformado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	ROSA ELIZABETH VICUÑA HUAMAN	47628526	GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
Miembro I	VICTOR ALFONSO LAURENTE	76360656	SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA
	ARICOCHA		
Miembro II	JACKELINE CONNY MANRIQUE	07642004	SUB GERENCIA DE LOGISTICA
	MANRIQUE		

CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	WALTER NEYRA MINGA	45706099	SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
Miembro I	ROGER ARTURO CHUCTAYA YAURI	40325437	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	ROSMERY PILAR YACTAYO TICONA		
Miembro II	ROSMERY PILAR YACTAYO TICONA	70317921	TEC. ADMINISTRATIVO DE LOGISTICA



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que todos los órganos de la Municipalidad, brinden las facilidades y el apoyo que el Comité designado requiera para el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la notificación a los miembros designados en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal